

# GACETA

## ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López) Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1992

Armenia, 05 de Octubre de 2012

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

## DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

## ORDENANZA 030 (05 DE OCTUBRE DE 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDÍO, PARA ADOPTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AJUSTE FISCAL VOLUNTARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 617 DE 2000, EL DECRETO REGLAMENTARIO 192 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9 de la Constitución política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

#### **SANCIONA:**

QUINDIO	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 2 de 2

## ORDENANZA NÚMERO 030

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO, PARA ADOPTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AJUSTE FISCAL VOLUNTARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 617 DE 2000, EL DECRETO REGLAMENTARIO 192 DE 2001.Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

#### SANCIONA:

La Ordenanza No. 030 del 5 de octubre 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO, PARA ADOPTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AJUSTE FISCAL VOLUNTARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 617 DE 2000, EL DECRETO REGLAMENTARIO 192 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 05 días del mes octubre de 2012

ANTONIO RESTREPO SALAZAR

GOBERNADOR (E)



## Asamblea Departamental -

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO <u>0 0 3 0</u> DE 20\_\_\_\_

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDÍO, PARA ADOPTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AJUSTE FISCAL VOLUNTARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 617 DE 2000, EL DECRETO REGLAMENTARIO 192 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

M 5 OCT. 2012

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 617 de 2000 y las demás normas concordantes

#### **ORDENA**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Gobernadora del departamento del Quindío, para que adopte un Programa de Fortalecimiento Institucional y Ajuste Fiscal Integral Voluntario, acorde con los preceptos de la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 192 de 2001, con la finalidad de atender los gastos y pasivos que demande el INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDIO EN LIQUIDACIÓN, el CONTRATO DE CONCURRENCIA No 00572, así como los que demande la crisis financiera del Sector Salud, que viene afectando a las Empresas Sociales del Estado, LA MISERICORDIA DE CALARCA y MENTAL DE FILANDIA.

Parágrafo: La Gobernadora podrá expedir todos los Actos Administrativos requeridos, con el propósito de adoptar y orientar el cumplimiento de este Programa de Fortalecimiento Institucional y Ajuste Fiscal Integral Voluntario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 617 de 2000 a la señora Gobernadora del departamento del Quindío, para que reoriente y suspenda la destinación específica de las rentas del presupuesto del nivel central departamental, hasta por el 80% de su recaudo, con excepción de los valores que de las mismas se encuentren comprometidos.

Se exceptúan las rentas determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen.

Parágrafo: Con las precedentes autorizaciones, la señora Gobernadora del departamento del Quindío, podrá reorientar el uso de las rentas de destinación especifica, por el tiempo que sea necesario, para la financiación del programa de Fortalecimiento Institucional y Ajuste Fiscal Integral Voluntario, de acuerdo con las prioridades que este establezca, sin que exceda el límite de tiempo establecido en el mismo, el cual está programado para terminarse en diciembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la señora Gobernadora del Quindío, para que haga los ajustes presupuestales en la vigencia respectiva, que sean necesarios para efecto de hacer uso de la autorización otorgada en la presente Ordenanza, para suspender y reorientar rentas destinadas, para la financiación del Programa de Fortalecimiento Institucional y Ajuste Fiscal Integral Voluntario, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y su Decreto Reglamentario 192 de 2001.



### Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0 0 3 0 DE 20

0 5 OCT. 2012

ARTÍCULO CUARTO: Presentar a la Asamblea Departamental el informe de avance del programa de fortalecimiento institucional y ajuste Fiscal Integral Voluntario del Departamento, en el mes de marzo del primer periodo de Sesiones Ordinarias del año 2013, anexando los programas de saneamiento fiscal que a la fecha se hayan asumido por las E.S.E Departamentales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CESAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente

MARIETH VANEGAS CASTILLO Secretaria General



## Asamblea Departamental -

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0 0 3 0 DE 20 ( 0.5 0CT. 2012 )

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

#### **CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 034 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDÍO, PARA ADOPTAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AJUSTE FISCAL VOLUNTARIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 617 DE 2000, EL DECRETO REGLAMENTARIO 192 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

miércoles 03 de octubre de 2012

SEGUNDO DEBATE:

jueves 04 de octubre de 2012

TERCER DEBATE:

viernes 05 de octubre de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta para segundo y tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío a los cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012)

MARIETH VANEGAS CASTILLO Secretaria General

tollyw Cestalls